NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1231 (1999)
11 de marzo de 1999

RESOLUCIÓN 1231 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3986ª sesión,
celebrada el 11 de marzo de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, y 1220 (1999), de 12 de enero de 1999, y la declaración de su Presidente de 7 de enero de 1999 (S/1999/PRST/1),

Expresando su continua preocupación por la frágil situación reinante en Sierra Leona,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el quinto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) de fecha 4 de marzo de 1999 (S/1999/237) y tomando nota de las recomendaciones formuladas en él,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNOMSIL hasta el 13 de junio de 1999;

2. Acoge favorablemente la intención expresada por el Secretario General de restablecer la UNOMSIL en Freetown lo antes posible y, a tal efecto, aumentar el número actual de observadores militares y de personal de derechos humanos como se indica en los párrafos 46 y 54 de su informe, y redesplegar el personal necesario para apoyar la reubicación en Freetown, prestando estricta atención a la situación allí reinante en materia de seguridad;

3. Condena las atrocidades perpetradas por los rebeldes contra la población civil de Sierra Leona, en particular las cometidas contra mujeres y niños, deplora todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridas en Sierra Leona durante la reciente escalada de violencia mencionadas en los párrafos 21 a 28 del informe del Secretario

General, incluido el reclutamiento de niños soldados, e insta a las autoridades competentes a que investiguen todas las denuncias de esa clase de violaciones, con miras a enjuiciar a los que las han perpetrado;

4. Hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona para que respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la neutralidad e imparcialidad de los trabajadores humanitarios, y para que permitan un acceso total y sin trabas a la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas;

5. Expresa su profunda preocupación por los persistentes informes de que se está prestando apoyo a los rebeldes de Sierra Leona, inclusive mediante el suministro de armas y mercenarios, en particular desde el territorio de Liberia;

6. Toma nota de la carta de fecha 23 de febrero de 1999 (S/1999/213) dirigida por el Presidente de Liberia al Secretario General y de la declaración del Gobierno de Liberia de fecha 19 de febrero de 1999 (S/1999/193) sobre las medidas que está adoptando para poner fin a la participación de nacionales liberianos en los combates de Sierra Leona, entre ellas las encaminadas a alentar el regreso de combatientes liberianos y las directrices impartidas a los organismos nacionales de seguridad de Liberia para que se aseguren de que no haya movimientos de armas a través de la frontera ni transbordo de armas y municiones por territorio liberiano, y pide al Secretario General que siga examinando, en coordinación con los países de la Unión del Río Mano y otros Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) la viabilidad y eficacia de desplegar observadores de las Naciones Unidas junto con las fuerzas del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) en la frontera de Liberia y Sierra Leona;

7. Reafirma la obligación de todos los Estados de cumplir estrictamente las disposiciones del embargo impuesto a la venta o el suministro de armas y material conexo a Sierra Leona en su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998;

8. Expresa la intención de seguir examinando la cuestión del apoyo externo prestado a los rebeldes en Sierra Leona y de estudiar nuevas medidas para hacer frente a esta situación a la luz de los acontecimientos que se produzcan sobre el terreno;

9. Expresa su apoyo a todos los esfuerzos, sobre todo de los Estados de la CEDEAO, para resolver el conflicto por medios pacíficos y restablecer una paz duradera y la estabilidad en Sierra Leona, alienta al Secretario General a que, por medio de su Representante Especial para Sierra Leona, facilite el diálogo con esos fines, acoge con satisfacción la declaración del Presidente de Sierra Leona de 7 de febrero de 1999 (S/1999/138, anexo), en la que expresaba la disposición de su Gobierno a proseguir las gestiones para entablar un diálogo con los rebeldes, y hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los rebeldes, para que participen seriamente en estos esfuerzos;

10. Encomia las gestiones del ECOMOG para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo financiero y logístico al ECOMOG y consideren la posibilidad de prestar cuanto antes asistencia bilateral a Sierra Leona para crear un nuevo ejército nacional que defienda el país;

/...

11. Pide al Secretario General que lo mantenga informado en todo momento de la situación en Sierra Leona y que, a ese respecto, le presente, a más tardar el 5 de junio de 1999, un nuevo informe con recomendaciones sobre el despliegue futuro de la UNOMSIL y la ejecución de su mandato;

12. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
